

Título: La eticidad como principio fundamental del derecho de un mundo jurídico multidimensional

Lucrecia Aboslaiman

PONENCIA

1. Introducción

En la disciplina Introducción al Derecho continuamos una línea de investigación iniciada hace varios años, con el propósito de considerar las principales cuestiones que le plantean al derecho los cambios producidos en las sociedades contemporáneas, en particular la protección de los derechos humanos.

Se propuso un modelo jurídico multidimensional como una alternativa para construir el mundo jurídico, también multidimensional, de la sociedad contemporánea.

Plantearse la fundamentación de los derechos humanos implica dirigir los esfuerzos a la recuperación del riquísimo legado de la tradición de la filosofía política.

No deja de ser necesario e imprescindible el retorno a las fuentes clásicas, para lo cual es necesario siempre el regreso a Platón, Aristóteles o Maquiavelo, pero no como una excursión al pasado sino como la profundización de una conciencia histórica que nos permita resignificar los conceptos y teorías de la tradición clásica a la luz de nuestra realidad histórica, social, cultural, política y jurídica actual.

Si bien, excede a los fines de nuestro trabajo hacer tal recorrido, no queríamos dejar de remarcar la importancia del mismo para la profundización en el tratamiento de la fundamentación de los derechos humanos.

La ruptura de la unidad medieval, que comienza a fines del siglo XII, se consuma definitivamente en la Edad Moderna.

La perspectiva dinámica del hombre y del mundo en continuo progreso reemplaza la concepción universalista, estática y trascendente propia de la cristiandad medieval. El cambio se debe no sólo a acontecimientos externos sino también a la convergencia de una serie de factores que desde la Baja Edad Media, preparan las condiciones para una profunda transformación.

Comienzan a cobrar fuerza actitudes y tendencias capaces de afirmar sobre nuevos fundamentos la vida de Occidente. Es una época de conflictos y tensiones donde chocan distintas concepciones del mundo, del hombre, del derecho, que en lugar de conciliar, cada

una de ellas busca imponer sus propios puntos de vista. De allí que se diga que el mundo moderno surge bajo el signo de fuerzas desintegradoras.

Frente a estos procesos y características, es de destacar la aparición y el desarrollo del Estado, producto de la cultura de Occidente, que se plasma a partir del Renacimiento y la incidencia de la globalización en el concepto de Estado Moderno, también llamado Estado nacional.

Durante el Renacimiento se produce el afianzamiento de los Estados europeos y la afirmación de las características propias de los distintos ordenamientos legales.

Se produce el paso de la cristiandad medieval a otra realidad jurídica, política y cultural: Europa, constituida por una pluralidad de Estados, con sus propios intereses y políticas.

Los presupuestos teóricos del Estado moderno son: a) las ideas de soberanía y nacionalidad que sustituyen la concepción medieval de un Imperio cristiano unificado y b) los distintos Estados deben mantener sus relaciones políticas en un marco de equilibrio y de igualdad, que reemplaza a la organización jerárquica de la Edad Media.

Hoy la realidad nos plantea un desafío, un aspecto nuevo como es el fenómeno de la globalización, que nos lleva a preguntarnos si los presupuestos teóricos sobre los cuales se apoyó la concepción del Estado moderno continúan hoy siendo los mismos, y en su caso si tienen características diferentes, sobre todo cómo se vive éste proceso en América Latina.

Es decir, de qué manera el proceso de globalización impacta o influye en las tecnologías nuevas, en los medios de comunicación, en el derecho a la información y fundamentalmente en los **derechos humanos**.

El desafío que nos convoca, no permite dar respuestas rápidas y de moda, puesto que el rápido éxito suele pagarse con el precio de su descrédito.

Cuando estas respuestas dejan de tener vigencia y consecuentemente las políticas que las sostienen, los desarrollos, resulta entonces que los conceptos utilizados sin profundización, se eclipsan y terminan siendo instrumentos de interpretación cerradas e intolerantes y lo que en su principio pretendió tener carácter científico y dinámico, finaliza configurando una ideología rígida de esquemas formales.

La posmodernidad, la globalización, la “sociedad de masas” o de “sociedad de informatizada”, la penetración de los presupuestos y principios de la tecnología, en casi todas las áreas del quehacer humano, la sociedad contemporánea y globalizada en la que estamos insertos hoy, se define también como “sociedad tecnológica”. Sus principales logros, la informática e internet, fueron el punto de partida de un acelerado desarrollo técnico y científico, cuyos efectos inciden o producen cambios en las relaciones sociales, laborales,

económicas y políticas que repercuten necesariamente en la educación; producen impacto en el tema que nos convoca a la espera de un nuevo modelo.

En un período favorable de amplio debate, teórico y político, este trabajo pretende abrir diálogos y confrontaciones que permitan descubrir nuevas perspectivas de análisis.

De igual modo, procuramos que el trabajo sea un aporte más al complejo marco conceptual y práctico que abordamos, así como un instrumento útil para elaborar y ejecutar políticas y evaluar sus resultados.

Hoy se agregan otros temas que sugieren nuevos interrogantes. Entre ellos pueden mencionarse los siguientes:

- Cómo resolver los problemas pedagógicos, económicos y de equidad planteados por la necesidad de incorporar la ciencia y la tecnología modernas a los sistemas educativos. Tema no sólo referido a lo pedagógico, sino también ubicado en el marco más amplio del impacto de la ciencia y la tecnología en las culturas y en los sistemas de conocimiento y de valores.
- Cómo superar las dificultades planteadas en la relación entre educación y trabajo, ya que la computarización y las transformaciones tecnológicas han reducido, de manera drástica, el número de puestos de trabajo, sobre todo en determinadas áreas.
- Cómo hacer para que procesos educativos y política educacional se convierta en una ecuación que cierre.

2. Contexto: Modernidad, Posmodernidad y Globalización, Procesos claves de un mundo en transición.

La “*modernidad*” hunde sus raíces en las grandes ideas filosóficas y políticas de los siglos XVII Y XVIII y, principalmente en el pensamiento individualista y racionalista.

El prefijo “post” ha sido identificado como un término ubicuo, que ejerce una seducción indudable para la **cultura mediática**, y marca al mismo tiempo el camino a un futuro promisorio que dice adiós a la modernidad.

La incertidumbre intelectual que trajo la posmodernidad llevó a que el consenso sobre “lo clásico” se volviera mucho más difícil de articular que en el pasado.

En especial en la economía política existen una serie de lugares comunes que nos hemos acostumbrado a repetir durante las últimas dos décadas, sin dedicarles un verdadero exámen crítico.

Todo esto configuró un llamado a que académicos, economistas, líderes de negocios, presidentes de grandes corporaciones y políticos dejaran de lado la simpleza extrema, las tautologías dogmáticas sobre el abstracto del “mercado” y se detuvieran a pensar que aun los sistemas de ideas que parecen más vetustos pueden recobrar vida de modo inesperado.

Sostiene el historiador Eric Hobsbawm que lo que se está sintiendo es el gélido espíritu de una reacción contra los muchos efectos perniciosos de la globalización.

El estado de cosas en los países centrales-no ya en la periferia del planeta- nos demuestran algunos de los efectos de esa globalización incontrolada.

La situación no es nueva y tiene tiempo de desarrollo, como puede atestiguar la enorme asimetría creciente que va creciendo en el mundo. Muestra de ello es la liberación del intercambio de bienes y servicios que se encuentra en crisis; lo cual tiene una enorme incidencia en el tema que nos convoca.

La globalización se desarrolla simultáneamente un tipo de “sociedad civil global”, en la que se dan las condiciones necesarias para establecer contratos sociales (esto se traduce claramente en la búsqueda de nuevas formas de consenso), y también en la aparición de nuevos delitos penales cometidos a través de Internet, muchos de los cuales no se encuentran tipificados por la legislación argentina, la mayoría de ellos violando los derechos humanos.

También la globalización acentúa aspectos en el análisis de temas, tales como: la interdependencia de las naciones, la economía-mundo, la internacionalización del capital, entre otros que tienen repercusión directa en el nuevo fenómeno comunicacional que es Internet.

Los procesos de modernidad, posmodernidad y globalización, son procesos que se entrecruzan en la realidad contemporánea y se identifican con un conjunto de fenómenos sociales y culturales.

Son procesos con distintos niveles de desarrollo y vigencia, según el lugar en el que acontecen, insistimos en éste concepto, ya que América Latina lo vive de un modo diferente que Europa o EEUU, por ejemplo, y qué decir de continentes marginales y excluidos como África por ejemplo, donde los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la identidad, a la información, el acceso a Internet, y la tecnología tiene un desarrollo totalmente antitético al de países avanzados.

Estos procesos configuran el contexto necesario para analizar fenómenos como los que acabamos de enumerar, en el cual los derechos humanos no siempre se vivencian y se respetan de la misma manera. Estos procesos, abren una transición con características propias, que reclaman una respuesta filosófica, política y jurídica a partir de un derecho, que en su multidimensionalidad abarque todos éstos fenómenos.

Si bien, las propuestas de la posmodernidad, pueden no ser cuestiones prioritarias, muchos de sus temas forman parte de la cultura contemporánea y como consecuencia de una

globalización con repercusión en el derecho y en la sociedad que aumenta las desigualdades, las exclusiones y el desempleo, para grandes sectores.

Nos parece que la nueva conciencia mundial y del crecimiento económico con sus avances tecnológicos pueden aparecer para muchos como las grandes desilusiones del progreso, sobre todo en lo que al respeto de los derechos humanos se trata.

La transformación social y cultural está acompañada lamentablemente por una planetarización de los problemas, y esto constituye todo un desafío para el derecho que sólo puede dar respuesta si se lo concibe no sólo en su faz normativa, sino antropológica (derechos humanos) social, cultural, y ética-jurídica.

A partir de las últimas décadas del siglo XX se advierten profundas transformaciones socioculturales y jurídicas, características de la sociedad contemporánea.

Tal como lo expresamos, estas transformaciones responden a procesos que se entrecruzan en la realidad, y dan origen a una serie de fenómenos sociales, culturales y jurídicos.

Ante esta nueva sociedad globalizada, donde los avances tecnológicos, entre ellos Internet, la pregunta y el desafío es proponer la construcción de un mundo jurídico multidimensional, donde el derecho pueda hacer frente a la resolución de vacíos legales que éstas nuevas transformaciones han suscitado, sobre todo en lo que respecta a la inclusión y protección auténtica de los derechos humanos, ya que sabemos que la vida social y jurídica no están armonizadas en un mismo tiempo.

3. Los derechos humanos en el mundo jurídico multidimensional

El mundo jurídico es multidimensional y el derecho se presenta como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico.

La tarea de construir un mundo jurídico que ponga en evidencia las relaciones del hombre, de la sociedad, de la cultura y del derecho, nos lleva a considerar el Derecho no sólo en su faz normativa sino en una multidimensionalidad, en donde cada una de sus dimensiones constituyen el fundamento y el seno de los derechos humanos.

Se trata de las dimensiones de la realidad: antropológica, social, cultural y jurídica-esta última en su positividad y eticidad, las cuales se interrelacionan. Desarrollaremos cada una de ellas y su contenido.

La apertura de las investigaciones hacia distintos aspectos de la relación sociedad-cultura-derecho, permitió comenzar una línea de trabajo que en ese marco teórico profundizara una epistemología abierta a la dimensión antropológica, sociológica, pedagógica y jurídica; una apertura que ayuda a comprender mejor la compleja realidad del mundo y la problemática implícita en la relación hombre-sociedad-cultura-derecho. Esto permite incorporar la

perspectiva histórica y social de la acción humana en el compromiso de construir este mundo, esta sociedad, esta política. Es decir, que este enfoque permite, más que crear una nueva teoría, realizar una tarea con el propósito de ofrecer, instrumentos y elementos básicos para perfeccionar las formas de convivencia.

Analizaremos las distintas dimensiones del mundo multidimensional y del modelo como herramienta para constuirlo, ampliando la visión de un derecho sólo normativo y haciendo que la protección de los derechos humanos cuente con mayores garantías, sobre todo por la inclusión de la dimensión antropológica, fuente en la cual nacen los mismos.

El Derecho: fenómeno antropológico

Si a **derechos humanos** nos referimos, no podemos obviar el concepto de hombre, de naturaleza humana, es decir la dimensión antropológica como una de las dimensiones del Derecho, siendo parte constitutiva del mismo.

El concepto de naturaleza humana continúa siendo una clave fundamental para muchos enfoques jurídicos actuales.

No es un concepto estático, funcional y mecanicista a nuestro entender y expresa los modos de ser y de actuar de los hombres, en este concepto está la génesis de los derechos humanos, a los cuales no se puede renunciar, como no se puede renunciar a nuestra naturaleza cuya condición de humana no nos he dada por nadie, sino que forma parte de nuestra esencia.

Desde ya que ésta cuestión es polémica y está abierta a muchas hipótesis y debates, pero es nuestra concepción. Ésta es la mirada con que proyectamos una disciplina como la antropología jurídica que se haga cargo de la problemática suscitada por la globalización, los avances tecnológicos distintos y diferentes en cada lugar, porque tal como lo señala Maihofer, nada hay tan determinante del estilo del derecho de una época (globalizada, en nuestro caso) como la concepción de hombre que emplea como punto de referencia.

En general, por antropología del derecho se entiende el conjunto de afirmaciones que tienen por objeto la responsabilidad del hombre de y de los hombres, en el derecho y frente al derecho, y en esto y particularmente en nuestro tema, el derecho de la información, Internet, los avances tecnológicos, constituyen hoy un núcleo central en cuanto a responsabilidades a asumir se trata.

No podemos dejar de mencionar que al hombre se lo conoce naturalmente viviendo en sociedad, es un ser social, y la sociedad es un campo móvil, cuya realidad sociopolítica, económica, cultural y educativa depende y resulta de una tarea realizada por los hombres, con sus marchas, contramarchas, rupturas, continuidades, aciertos y errores.

El hombre vive en la historia. La historicidad es uno de los puntos clave para descubrir y explicar las relaciones de los hombres entre sí y con el mundo de lo real.

El Derecho: fenómeno cultural

La necesidad del hombre de construir su mundo presupone un elemento clave, la cultura, que lo mismo que la sociedad, es otro de los espacios naturales creados por él. Por eso la cultura aparece como la segunda naturaleza del hombre.

Desde ya que la cultura es característicamente dinámica, lo que traduce que está marcada por los “signos de los tiempos” y con esto no podemos obviar el hecho de que el tiempo de hoy como lo expresamos al inicio es un tiempo posmoderno y globalizado.

La transformación fue anunciada hace más de un siglo por muchos autores, cuando sostuvieron que los avances industriales y técnicos terminarían con la integración social fundada en valores éticos, religiosos y sociales, que afectan los derechos humanos, entre otros el derecho de información.

Se sostenía que la integración sería reemplazada por una sociedad construida como “organización técnica” y un proceso clave dentro de esta transformación cultural y social, se ubica la revolución cibernética y la producción automatizada.

Estamos frente a una cultura mediática, en la cual en los análisis de la cultura de los medios se hace, entre otras, dos afirmaciones, - que la cultura mediática tiene un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna y globalizada y – que los mass-media permiten caracterizar a dicha sociedad como compleja, conflictiva y caótica.

El hombre aparece inserto en la “red de significaciones” que él mismo ha creado, y como la cultura es una “urdimbre”, cualquier análisis de la misma debe ser una “ciencia interpretativa en busca de significaciones”.

Aquí aparecería la dimensión cultural de lo jurídico y cómo el derecho aparece como un fenómeno comunicacional para transmitir esas significaciones que hoy están en crisis por el desorden y la presencia del fin de las certidumbres, además de que en esta red de significaciones el derecho debe hacerse cargo del aumento de las subculturas.

El fundamento cultural de un nuevo modelo conceptual es otra de las claves que orientan la elaboración de sus estrategias y surge de la realidad cultural que envuelve al hombre.

Lo que es indiscutible es el concepto dinámico de cultura que en el contexto social actual requiere de políticas como uno de los elementos que respondan a la problemática del hombre contemporáneo.

La cultura se manifiesta entonces como un proceso histórico y social, que se interpreta y transforma en la experiencia vital y permanente de los pueblos para ser transmitida a las

sucesivas generaciones. En la actualidad, las interpretaciones más generalizadas del concepto de cultura son aquellas que la enfocan desde la perspectiva de la crisis.

Frente a esto es preciso tener en cuenta que hoy más que nunca se reclama la creación de nuevos modelos reflexivos, capaces de ofrecer propuestas que pueda convertirse en una salida a la angustia y al escepticismo, y no ser sólo alternativas u opciones circunstanciales.

A pesar de las diferentes interpretaciones, parece iniciado un proceso de construcción de la cultura que tiene en cuenta como dato de la realidad, además de la transición y el cambio, el núcleo de valores culturales sobre los que se afirman y constituyen las sociedades democráticas, pluralistas y abiertas y participativas.

El Derecho: fenómeno social

Es un hecho confirmado, que hay muchas aproximaciones al concepto de sociedad, en función de nuestro trabajo sólo nos referiremos a las aproximaciones alternativas que tienen que ver con el tema que nos convoca.

Entre otras, las teorías que sostienen el advenimiento de la sociedad de la comunicación ya instalado en nuestro siglo, que tiene innumerables puntos de contacto con la cultura de la informática y de los mass-media.

Es necesario destacar que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social, y también que ninguna teoría ha logrado el consenso necesario para presentarse como la “teoría social”.

Encuadrando nuestro trabajo en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, existen varios modelos que ofrecen elementos para el tratamiento de la realidad social.

Es una sociedad que abre la puerta a un mundo, no sólo interdependiente, sino multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global. En él se articulan y equilibran los elementos claves de la realidad social, entre ellos la identidad de las culturas y las interconexiones globales. En ese marco teórico la identidad es un principio organizativo, cuyo desarrollo permite que los actores sociales se reconozcan a sí mismos y a los demás.

En los análisis de las cuestiones relativas al derecho como fenómeno social y de los modelos de sociedad, es necesario incluir el conflicto, por su incidencia en las transformaciones sociales y jurídicas. No obstante, conviene recordar que siempre las sociedades humanas ofrecen dos caras igualmente objetivas: una de consenso, armonía y estabilidad y otra de conflicto, coacción e inseguridad.

Es la sociología jurídica como disciplina quien debe llevar a cabo la tarea de reflexionar y resolver los problemas que plantea la relación de la sociedad de hoy con el derecho.

No sólo se analizan las responsabilidades sociales del derecho y el modo y alcance de su cumplimiento sino porque se trata de incorporar criterios valorativos.

El pluralismo cultural y educativo es uno de los elementos claves, ya que hoy es imposible negar la existencia de la pluralidad de culturas en una misma sociedad.

Todos los análisis e investigaciones sobre la sociedad democrática ponen en evidencia la necesidad de considerar a los derechos humanos, y su protección integral como uno de los temas centrales de los cuales debe hacerse cargo el Estado. Esto presupone la intención de construir un Estado democrático entre cuyos contenidos y finalidades se encuentre la de una política centrada en el hombre

El Derecho: positividad y eticidad

Aquí el Estado tiene un papel fundamental por cuanto asume la responsabilidad de asegurar la vigencia y transmisión de tales valores por medio de los organismos correspondientes. Entre otros, cuando se elaboran los proyectos y los programas educativos: el de las relaciones entre la política educacional y la ética social.

En la sociedad de hoy es imposible analizar la positividad del derecho sin considerar la apertura del mismo y el pluralismo jurídico.

La apertura del derecho parte de la idea de superar las limitaciones de las concepciones que identifican, y analizan los conceptos jurídicos, sin investigar los procesos sociales y culturales que los producen y sin tener en cuenta las consecuencias de la aplicación del derecho.

En un mundo globalizado se necesita una visión global de las cuestiones contemporáneas, entre ellas las jurídicas, y un pensamiento abierto y ubicado en la complejidad.

Se busca así la reconciliación de la ciencia jurídica con las realidades sociales, culturales y humanas, a fin de recomponer el todo como punto de partida y abordar con nuevos instrumentos de análisis, los problemas de un mundo en constante cambio.

Esto repercute también en la tarea del jurista, que no puede ser, sólo la de interpretar el derecho, sino también buscarlo y construirlo. Para esa búsqueda el derecho es mucho más que un sistema dado o puesto para ser transmitido y obedecido.

Se trata de un ordenamiento dinámico, con normas y reglas que se proponen y reproponen, con el objeto de asegurar la justicia y la equidad en tiempos de cambios profundos.

Con relación al pluralismo jurídico, se plantea la idea de un sistema jurídico abierto, y se hace referencia a la problemática de las fuentes del derecho. Lo cual supone rever las tendencias tradicionales, ya que cada día se da mayor importancia a las denominadas fuentes extra legislativa.

Es necesario a nuestro criterio, afirmar la unidad en un núcleo de principios y valores jurídicos sobre los que existe un consenso social generalizado. Además es preciso aceptar los aspectos estructurales básicos de la convivencia social y política, que deben permanecer al margen de cualquier discusión, como un núcleo de valores no negociables que respeten a los derechos humanos.

Entendemos que de esta manera, se consolida una convivencia dúctil y opuesta a toda imposición por la fuerza.

Tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico se fundan en una serie de principios y valores que además de garantizar una unidad dúctil, son parte esencial de la convivencia.

Desde la multidimensionalidad del derecho consideramos que tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico pueden crear condiciones favorables para la justicia y para la protección de los valores jurídicos y los derechos humanos, es necesario que también garantice la seguridad jurídica.

Es necesario por supuesto en esta apertura, respetar el principio de legalidad contemplado en el Art. 19 de la Constitución Nacional.

Esto implica que no es posible propiciar una apertura total, en cuanto existen los límites impuestos por los principios y valores jurídicos.

En cuanto a la eticidad del derecho, cuando se considera al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles, es posible reconocer su eticidad. Eticidad directamente enraizada, tanto en la naturaleza del hombre, libre y responsable de sus actos, como en la del derecho, es decir en la justicia y en la equidad. Reconocimiento que no significa reducir el derecho a la moral.

No puede desconocerse que los conceptos de libertad, justicia, obligación, deber, facultad, sanción, pena, responsabilidad, por ejemplo, son comunes a la positividad y a la eticidad del derecho, que los complementan e integran. Y es así porque estos principios, entre otros muchos, son los fundamentos y la garantía de una sociedad y de un orden jurídico justo.

La ética en la sociedad contemporánea plantea una serie de cuestiones que es preciso tener en cuenta.

Entre las propuestas fundadas en el reconocimiento de la realidad ética y social del hombre, cabe mencionar la ética personalista, los replanteos de los contenidos de una nueva ética social y las tendencias orientadas a lograr una ética universal.

Muchas de las cuestiones de esta problemática se entrecruzan en la realidad social y jurídica y es un tema directamente vinculado al tratamiento de los derechos humanos.

Hoy hablamos de la necesidad de una ética social, para construir una sociedad libre y justa.

La ética social está vinculada a los órdenes de la vida social, en sus aspectos institucionales. Hoy está directamente referida a los problemas propios de las sociedades globalizadas y en transición.

Los proyectos y las decisiones de la política legislativa y de la política judicial, deberían entonces, afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad, la libertad, cuyos contenidos éticos es necesario proyectar a la sociedad.

Un elemento que no puede dejar de ser tenido en cuenta cuando se elaboran los proyectos y se toman las decisiones, es la relación entre el derecho que se interpreta y aplica y la ética social. El Estado juega aquí un papel decisivo, puesto que asume la responsabilidad de garantizar la transmisión y la vigencia de tales valores, por medio de las instituciones y de los organismos correspondientes.

La ética social y el derecho tienen en común presupuestos y exigencias entre las que pueden mencionarse la libertad y la dignidad del hombre por ser valores que el derecho y la justicia están obligados a garantizar en las sociedades democráticas.

Es decir, que la ética no se reduce a una ética individual, por el contrario se trata de una de una voluntad ético-social afirmada en los derechos de las personas (derechos humanos) y garantizadas por las sociedades democráticas.

Precisamente, los planteos acerca de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

En este contexto distintas propuestas han ampliado la discusión de los derechos humanos, en sus contenidos y alcances, a un tratamiento conjunto con los deberes y obligaciones universales, para ser incluidos en una declaración internacional, referida a una ética para un mundo globalizado.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo globalizado y con una marcada multiculturalidad.

Otro tema fundamental aparece unido a los problemas ético-jurídicos planteados por la globalización.

Es una cuestión compleja por su relación con cuestiones antropológicas, sociales y culturales, lo mismo que a conflictivas concepciones jurídicas.

Pero hay un reconocimiento, casi general, de la imposibilidad de sobrevivir sin una ética universal que afirme la paz mundial. A esto se suma la demanda de algún tipo de normas, valores y fines obligatorios y obligantes para la sociedad global., y si bien son muchas las

propuestas para estructurar esta ética, son grandes las dificultades para logra consensos estables.

En este sentido y con contribuciones importantes, cabe mencionar los avances de las recomendaciones, principios y normas de los derechos internacional público y privado.

Por otra parte, el progreso de la defensa de los derechos humanos con esta visión, que aun cuando pueda parecer imperfecta contribuye a consolidar las propuestas para una ética universal.

Tanto las investigaciones jurídicas y el tratamiento de las propuestas éticas no pueden avanzar ignorándose mutuamente, porque tienen en común asuntos de máxima trascendencia.

4. Conclusión

Este trabajo requirió una tarea muy compleja, pero con el atractivo de abrir y generar otras perspectivas de análisis en la búsqueda de nuevos caminos.

El sendero recorrido hasta aquí, lo interpretamos sólo como una etapa, ya que quedan abiertas muchas cuestiones, a veces polémicas, que pueden ser un estímulo para quienes se interesan en investigar una problemática fundamental para el hombre y su derecho y la sociedad globalizada e informacional en la que nos encontramos insertos hoy.

El tema trascendental de los derechos humanos y su respeto a través de una ética universal, en los distintos lugares de nuestro planeta, cómo se vive el mismo en América Latina en particular, es un tema importantísimo que no se puede resolver en una sola etapa, de allí que insistimos que éste trabajo, pretende ser sólo el acercamiento a cuestiones de tanta importancia.

Se trata de construir un mundo jurídico multidimensional en una sociedad libre, justa y democrática, dentro de un contexto de sociedad posmoderna y globalizada, con avances tecnológicos que crecen de una manera vertiginosa y repercuten en el hombre, en la sociedad y en el derecho de diferentes formas, según el lugar y el tiempo en que los mismos se den.

Desde todos estos presupuestos es que presentemos nuestro trabajo que como dijimos pretende ser sólo un pequeño aporte en el tratamiento de cuestiones de gran envergadura, que exigirán y demandarán cambios profundos.

Esta apertura exige identificar con claridad los problemas propios de los futuros programas interdisciplinarios-a partir de la caracterización de las disciplinas, de los métodos de producción del conocimiento y del modo de legitimarlo, etc,-, así como las cuestiones teóricas

y prácticas vinculadas con la interacción de las disciplinas implicadas en los programas de interdisciplinariedad.

En el presente trabajo de un modo esquemático se ofrece para el análisis cuestiones que hacen a la identidad y caracterización del perfil de un modelo conceptual multidimensional y de una política educacional, entendida, como el conjunto de decisiones, enunciados, acciones y evaluaciones que, fundadas en el conocimiento científico de la realidad, del pasado y del presente, y con una visión prospectiva; y apoyadas en una concepción del hombre, de la sociedad, de la cultura y de la educación, para lograr finalidades explícitas, que elaboran y ejecutan, en nombre de la sociedad y con su participación, las instituciones y las personas con atribuciones jurídicas para hacerlo.

Hemos analizado de manera esquemática algunos de los componentes más importantes de la construcción de un modelo conceptual multidimensional, así como de la política educacional: los fundamentos (antropológico, social, cultural, ético y jurídico).

Consideramos que esta propuesta desde su multidimensionalidad brindará al hombre en su integridad una protección fuerte, íntegra y sólida en la protección de sus derechos. Es un camino que se transita de manera dinámica y constructiva.

BIBLIOGRAFÍA

AFTALION, E. y VILANOVA, J., *Introducción al Derecho*, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. reimpresión, nueva versión con la colaboración de J. Raffo, Buenos Aires, Argentina, 1994.

ARENDT, H., *La tradición oculta*, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2004.

BARRERA BUTELER, G., *Provincias y Nación*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1996.

BECK, Ulrich (1998) *Qué es la globalización*. Paidós Ibérica. Barcelona, España

BIDART CAMPOS, G., *Manual de Derecho constitucional argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1979.

BONFIL BATALLA, G., *Pensar nuestra cultura, Ensayos*, Alianza Editorial Estudios, cuarta reimpresión, México, 1997.

CARBONNIER, J., *Sociología Jurídica*, traducción de Luis Diez Picazo, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977.

CARPIZO, J., *Federalismo en Latinoamérica*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1973.

DELICH, F., - *Repensar América Latina*, Editorial Gedisa, S. A., Barcelona, España, junio de 2004.

GURVITCH, G., “*Problemas de la sociología del conocimiento*”, en *Tratado de sociología*, dirigido por G. Gurvitch, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina, 1963.

HOBSBAWM, E., *Historia del siglo XX*, Editorial Crítica, Grupo Editorial Planeta, décima edición, Buenos Aires, Argentina, 2007.

HOPENHAYN, M. *América Latina: desigual y descentrada*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires, 2005.

LECHNER, N., *Estado y Política en América Latina*, Editorial Siglo Veintiuno Editores S. A., séptima edición en español, Distrito Federal, México, 2000.

MANNHEIM, K., *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, fondo de cultura Económica, 1944.

MARTÍNEZ PAZ, F., -*Introducción al Derecho*, 2ªed., actualizada, reestructurada y revisada, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2003.

-*La construcción del mundo jurídico multidimensional*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, República Argentina, 2003.

MAUSS, M., *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos, 1971.

MORIN, E. y A. B. Kern, *Tierra-Patria*, Editorial: Buenos Aires: Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PRIGOGINE, I., *El fin de las certidumbres*, Editorial Andrés Bello, Chile, 1996.

ZARINI, H., *Análisis de la Constitución nacional*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.